



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2014 – 00342 – 00

CLASE: REIVINDICATORIO

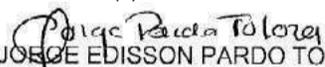
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

No dar trámite a la solicitud de desistimiento tácito, ni de sentencia anticipada, teniendo en cuenta que no media alguna actuación a cargo de la parte demandante para la continuidad del trámite; además, en lo que toca a la sentencia anticipada, no resulta posible acceder a este pedimento, teniendo en cuenta que necesariamente se deben agotar las pruebas que fueran decretadas en el auto adiado 21 de marzo de 2017.

Así las cosas y a efectos de continuar el trámite y siendo la oportunidad procedente el Despacho señala las horas de las 9:00 A.M del día 31 del mes de Agosto del año 2021, para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, donde además se interrogará a las partes de este litigio. Cítese a las partes y sus apoderados, previniéndoles que su no comparecencia a la audiencia antes fijada, les acarreará las sanciones previstas en la Ley para esos efectos (numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem)

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

**JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45947a60657df480ec30ec378d4590abd1685655d1bab2cd7a398a53b7592
416**

Documento generado en 18/05/2021 04:41:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2015 – 00680 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

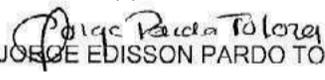
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo señalado en la parte resolutive de la sentencia fechada 13 de enero de 2021, en lo pertinente. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe8a66bac8d288a4320ffff749f15633afb0c8033f0433f785b4deb21f62a0af**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:09 PM

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxlDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNBNVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJlQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQ1Uy4u



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2015 – 01000 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

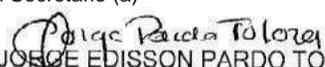
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 512051cf72a1f7678eb6d24dc55297a48e57a18efdb7e1751032c20aba00d2a7

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Documento generado en 18/05/2021 04:41:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2015 – 01036 – 00

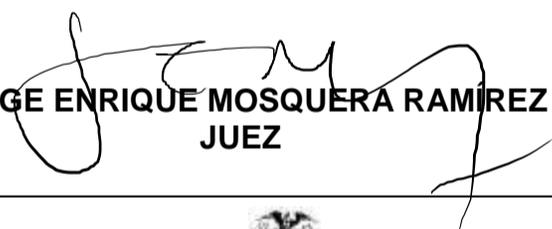
CLASE: **EJECUTIVO**

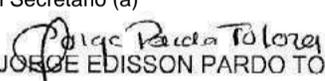
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Agréguese a los autos el despacho comisorio emanado por la Alcaldía Local de Suba, en virtud de la remisión de este al Centro de Servicios del Consejo Superior de la Judicatura el 26 de noviembre de 2019.

No obstante, en aras de dar continuidad a este asunto y materializar las cautelas que se han decretado al interior del mismo, el Despacho, dispone, para la práctica de embargo y secuestro de bienes muebles y/o enseres que pertenezcan a la parte demandada y que se encuentren ubicado en la Calle 132 N° 59 B – 57 de esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva y a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas, último, conforme al Acuerdo PCSJA 17 – 10832 del 30 de octubre de 2017; a quienes se les libraré Despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios. Secretaría libre el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c805535ee4b17a57af1ae9c203134cdd4e2a51d2b5183933160a35ec823c8a91**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2016 – 00898 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

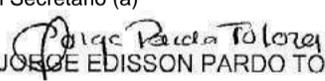
En atención al oficio N° **20215660178954** de fecha 2 de febrero de 2021, proveniente del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), por el cual, comunican el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto de llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **SOCIEDAD MENDOZA BERRIO Y CIA S. EN C.**, para el expediente de cobro coactivo 796256 CDA 51723 – 2015, que se adelanta por concepto de la contribución de valorización asignada con base en el Acuerdo 523 de 2013, ofíciase a esa autoridad, indicándosele que no es posible acatar ni tomar atenta nota de la medida cautelar decretada en el asunto bajo su conocimiento, como quiera que este proceso se terminó por pago total de la obligación, como da cuenta el auto adiado 11 de noviembre de 2020.

Ofíciase directamente por la secretaría del Despacho y anéxese el auto mencionado.

Hecho lo anterior y cumplidas las órdenes indicadas en el auto adiado 11 de noviembre de 2020, archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxlDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fcabb6757e54de64485c1ee6b942d9eaebe40d27751f3bbaca7838e64a327**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2016 – 00996 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Examinada la actuación, cabe memorar que la Ley 1194 de 2008, modificatoria del artículo 346 del C.P.C., introdujo en nuestro ordenamiento procesal civil la figura del desistimiento tácito, para aquellos eventos en los que el extremo procesal se ha rehusado a promover la actuación de la que dependía la continuidad del respectivo trámite, pese al requerimiento realizado por el despacho judicial; y, con la entrada en vigencia del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 dicha figura fue ratificada y para el caso que nos ocupa en su numeral primero ibídem.

Bajo los anteriores derroteros, no cabe duda de que, en aplicación a las consecuencias previstas en dicho precepto, este Despacho deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues es evidente que la parte actora no cumplió con la carga que le impuso este despacho.

En efecto, nótese, que a través del auto adiado 23 de septiembre de 2020, se requirió a la parte actora para que procediera a pronunciarse respecto del trámite de liquidación voluntaria en el que se encuentra la sociedad demandada desde el 11 de febrero de 2017; dentro del término contenido en la ley en cita y habiendo transcurrido un lapso superior a los 30 días, advierte este Despacho que la exigencia impuesta a la demandante no fue atendida.

En las condiciones anotadas, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de que trata el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

SEGUNDO. - En consecuencia, se decreta la **TERMINACIÓN** de la presente actuación.

TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Librense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiése.

CUARTO. - Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

QUINTO. - Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021</p> <p>El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA</p>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3oxIDB53BIeg9Kj_-YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b48c27f7590f3f2ca73bd1f63ee19c08dbbc7e8e09b2fa060b878b3c49858fb**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2016 – 01008 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

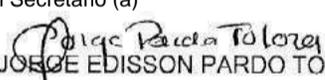
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b407c21dec1b1d6c62f1f4fe71f9670e7301b622d2daa416208488a4fafac016**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:42 PM

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJQIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BlEg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJlQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2016 – 01144 – 00

CLASE: **PERTENENCIA**

Examinada la actuación, cabe memorar que la Ley 1194 de 2008, modificatoria del artículo 346 del C.P.C., introdujo en nuestro ordenamiento procesal civil la figura del desistimiento tácito, para aquellos eventos en los que el extremo procesal se ha rehusado a promover la actuación de la que dependía la continuidad del respectivo trámite, pese al requerimiento realizado por el despacho judicial; y, con la entrada en vigencia del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 dicha figura fue ratificada y para el caso que nos ocupa en su numeral primero ibídem.

Bajo los anteriores derroteros, no cabe duda de que, en aplicación a las consecuencias previstas en dicho precepto, este Despacho deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues es evidente que la parte actora no cumplió con la carga que le impuso este despacho.

En efecto, nótese, que a través del auto adiado 11 de noviembre de 2020, se requirió a la parte actora para que procediera a cumplir con la carga señalada en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, en aras de proseguir con el trámite; dentro del término contenido en la ley en cita y habiendo transcurrido un lapso superior a los 30 días, advierte este Despacho que la exigencia impuesta a la demandante no fue atendida.

En las condiciones anotadas, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de que trata el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

SEGUNDO. - En consecuencia, se decreta la **TERMINACIÓN** de la presente actuación.

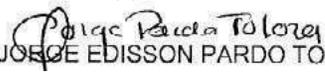
TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.

CUARTO. - Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

QUINTO. - Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021
El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

FORMULARIO PA
<https://forms.office.c>
B53BIeg9Kj_ YYS-ZUN

SOLICITUDES:
mQFzi3oxlD



Firmado Por:

**JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4a04a1a764457defce5263a73eb0c11a76bb73982bb39d9bdc35b843bdd35c**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 00088 – 00

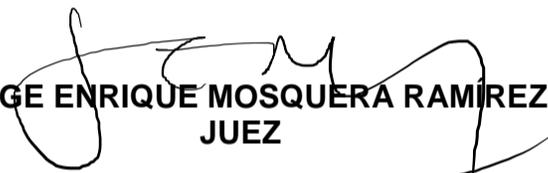
CLASE: **EJECUTIVO**

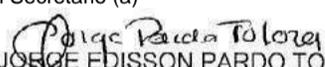
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021</p> <p>El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA</p>

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9936e18f0eefafa6e29fab0d21785f1583a2f90caa1a0595b34457860a6cbd4**

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Documento generado en 18/05/2021 04:41:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 00530 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

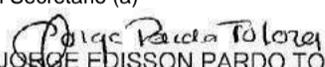
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021</p> <p>El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA</p>

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a9fcee7f71010de13f7d14ab053a6adf4d27d2c3701d22483a9aa6727e2f60**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2017-00817-00

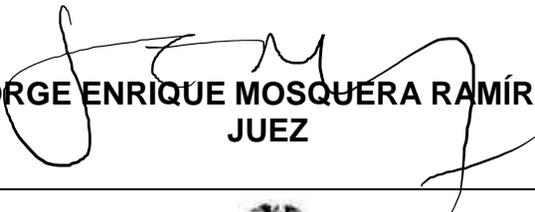
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

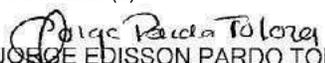
Atendiendo el informe secretarial y lo peticionado en escrito que antecede, el Despacho, **DISPONE:**

Conforme la solicitud de entrega de depósitos judiciales, elevada por la demandada **YUDID GÓMEZ RODRÍGUEZ**, y atendiendo que el presente tramite se encuentra terminado por pago total de la obligación, según lo resuelto en providencia de fecha 10 de febrero de 2021, se **ORDENA** la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso y relacionados en el reporte de títulos adjunto al informe secretarial, a favor de la parte demandada, o a su apoderado con facultades de recibir.

Por Secretaria déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ



**JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b966773249d44100d5e0b3523368e04a363a840053c3697bec9ced1f5fbde13

Documento generado en 18/05/2021 04:41:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 00902 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

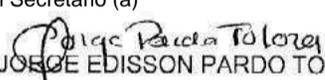
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

De conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P. y como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcbac133d8c19711d3fe525864d4e216019403de0d41686ebca3982bc76d10d**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

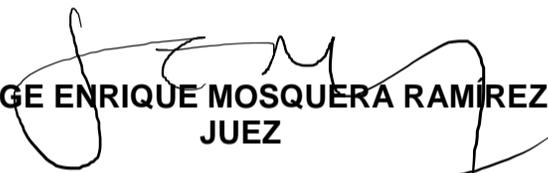
PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 00914 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

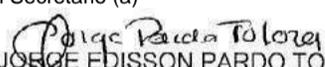
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88014c3dc6c7e4912403ce53e066b8290954b97d74836d1255f916f0ef5ed205**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 01074 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **RAFAEL SARMIENTO CORREDOR** contra **VICTORIA EUGENIA GUZMÁN BECERRA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

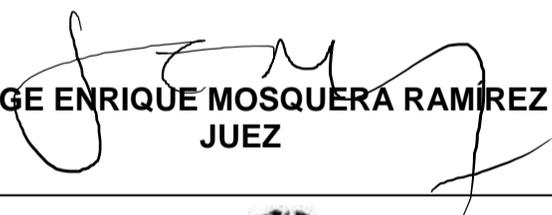
SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

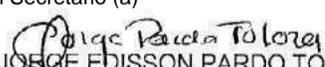
TERCERO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado; en caso contrario, **ENTRÉGUESE** los dineros retenidos y puestos a disposición de este Despacho en ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas a quien se le descontó, Representante Legal y/o a su apoderado con facultad de recibir.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA



Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ee4238b3888fe9031dc8eae6a59b5becf7bed344d6efd8112a3d33b97afac6**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 01198 – 00

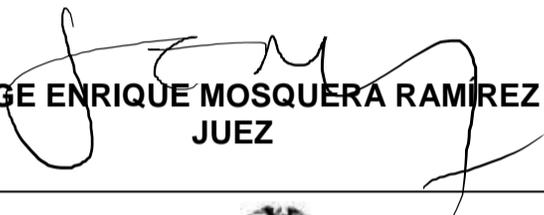
CLASE: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**

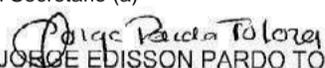
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría, dese cumplimiento a lo señalado en la parte resolutive de la sentencia fechada 1 de marzo de 2021, en lo pertinente. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b197920bf5859b1bd8df3a6726e74aa9c995924ccf325d009e86c4d45070bf**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 01303 – 00
CLASE: **VERBAL**

I. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse en torno al incidente de nulidad propuesto por el demandado **Manuel Román Durán**.

II. DE LA NULIDAD

Sustenta la parte incidentante la nulidad incoada en la siguiente causal:

“No se practicó en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda”, basada, en síntesis, en los argumentos que se compendian a continuación:

El señor Manuel Román Durán y la señora Ángela María Romero Carvajal, eran propietarios de vehículo taxi de placas VEI236, desde el 28 de marzo de 2007, el cual se vio involucrado en un accidente de tránsito en el mes de noviembre de 2014, mientras era conducido por el señor Michael Stiven Rodríguez Pardo, dejando lesionada a la señora Carmen Elisa Ramón Barrera (demandante).

Resalta que, fue informado por el demandado Michael Stiven Rodríguez Pardo de este asunto seguido en su contra, además que se encontraban notificados y no habían contestado la demanda; causando esta situación gran extrañeza, atendiendo que las diligencias señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se surtieron en un sitio deferente al lugar de su residencia, donde habita desde el año 1996, que se encuentra ubicado en la Calle 168 N° 65 – 82, apartamento 403, interior 2 del Edificio Prados de la Sabana P.H. III etapa de esta ciudad, como se acredita en el certificado de tradición y documentos oficiales del vehículo de placas VEI236, allegados junto con el escrito incidental.

Por lo anterior, solicita se revoque parcialmente la providencia fechada 13 de junio de 2019; y, en su lugar se restituyan los términos para que el señor Manuel Román Durán proceda a contestar la demanda.

III. CONSIDERACIONES

Revisado el plenario y atendiendo la censura elevada, procederá este operador judicial a verificar la dirección en donde se realizó el acto de notificación del presente asunto al demandado Manuel Román Durán y de paso, confrontarlo con la dirección certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con FMI N° **50N – 20245511** y los documentos del vehículo de placas VEI236

Previo a lo anterior, debe decirse que el acto de notificación *“es un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional consagrado en el artículo 228 superior. Por efecto de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que estén en desacuerdo con ellas y ejercer su derecho*



de defensa. Por esta razón, el mismo constituye un elemento básico del debido proceso previsto en el Art. 29 de la Constitución”.¹

Dicho esto, descendiendo al caso concreto, revisadas las diligencias de notificación efectuadas en este trámite, se desprende que la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, se llevó a cabo el 30 de octubre 2018 en la dirección “Carrera 119 N° 80 – 22, interior 5, apartamento 502 de esta ciudad; y posteriormente, dentro del término señalado en dicha normativa, ante la incomparecencia del llamado a juicio en esta acción, se realizó la notificación por aviso que trata el artículo 292 ibídem, en la misma dirección ya anotada.

Dicha dirección, resalta la parte demandante fue obtenida a través de la Fiscalía General de la Nación, en donde se informó que la copropietaria del vehículo de placas VEI236, Ángela María Romero Carvajal, registró dicha dirección.

Nótese entonces que, los actos de notificación se llevaron a cabo en una dirección diferente a la registrada por el incidentante en los documentos del vehículo mencionado, que concuerda con la descrita en el certificado de tradición y libertad del inmueble distinguido con FMI N° **50N – 20245511**; y que, sin lugar a dudas da a entender que, a pesar de la certificación expedida por la empresa de correo certificado que da cuenta de la entrega de las diligencias de notificación; las mismas no fueron realizadas en la dirección que reposa los documentos enunciados y que es la Calle 168 N° 65 – 82, interior 2, apartamento 403 de esta ciudad.

Hecho que sin duda impidió que ejerciera su debido derecho de defensa y contradicción, pues los actos de enteramiento se realizaron en un sitio que no fue registrado por el incidentante ante la Fiscalía General de la Nación, donde se obtuvo la dirección donde se realizaron las diligencias de notificación.

Corolario que, sin dubitación alguna permite inferir que la notificación efectuada se surtió en un lugar distinto al de la dirección donde la parte demandada recibe sus notificaciones judiciales, como se desprende de los pluri mencionados documentos, sin existir medio de prueba alguno que permita establecer cosa distinta.

Así entonces, resultan los actos realizados en gran manera inválidos, pues evidentemente se puede afectar las garantías mínimas constitucionales que le asisten a las partes, tales como el debido proceso y el derecho a la defensa, al tomar una determinación que va en contravía de los mentados fundamentales, por lo que, bajo el principio de una efectiva administración de justicia que imparte este operador judicial, sin ahondar en más miramientos, al estar claramente evidenciada la irregularidad, se declarará la nulidad de todo lo actuado hasta el mandamiento de pago adiado 12 de diciembre de 2017, no inclusive, como quiera que en efecto la parte demandada no ha podido ejercer su derecho de defensa y contradicción en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

¹ Sentencia C – 783 de 2004



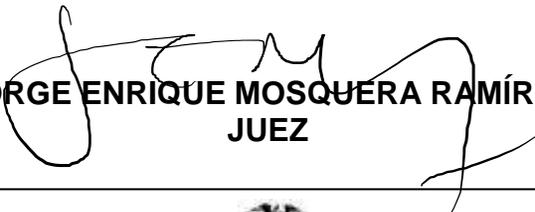
IV. RESUELVE:

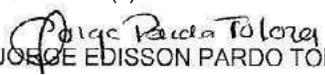
PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la nulidad propuesta por la parte demandada, de todo lo actuado **desde** el auto adiado 13 de junio de 2019, **inclusive**.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el inciso tercero del artículo 301 del Código General del Proceso, **TENER** por notificado al demandado **Manuel Román Durán**, por conducta concluyente el día 19 de septiembre de 2019.

Por secretaría, contrólese el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf20553ef73de7680a94210035eb2c2cdd62f8c56f27763f3e36220f234a266a

Documento generado en 18/05/2021 04:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 N° 14 – 33 Edificio Hernando Morales Molina – Segundo Piso

E – mail: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 243 43 37



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 01312 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **JUAN ANDRÉS PALACIOS RODRÍGUEZ** contra **ELIZABETH GERTRUDIS PASTRANA ARRIETA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

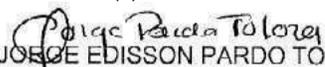
TERCERO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado; en caso contrario, **ENTRÉGUESE** los dineros retenidos y puestos a disposición de este Despacho en ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas a quien se le descontó, Representante Legal y/o a su apoderado con facultad de recibir.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxlD-B53BIEg9Kj_-YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQIQ1Uy4u



Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb13dc94f0dd946dde3936b051e66e73b0d7562d68ce989753cfbd8c7c4cb396**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 01502 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Examinada la actuación, cabe memorar que la Ley 1194 de 2008, modificatoria del artículo 346 del C.P.C., introdujo en nuestro ordenamiento procesal civil la figura del desistimiento tácito, para aquellos eventos en los que el extremo procesal se ha rehusado a promover la actuación de la que dependía la continuidad del respectivo trámite, pese al requerimiento realizado por el despacho judicial; y, con la entrada en vigencia del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 dicha figura fue ratificada y para el caso que nos ocupa en su numeral primero ibídem.

Bajo los anteriores derroteros, no cabe duda de que, en aplicación a las consecuencias previstas en dicho precepto, este Despacho deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues es evidente que la parte actora no cumplió con la carga que le impuso este despacho.

En efecto, nótese, que a través del auto adiado 18 de noviembre de 2020, se requirió a la parte actora para que procediera a notificar el presente asunto a su opositor, de acuerdo a lo que se refirió en el mandamiento de pago; dentro del término contenido en la ley en cita y habiendo transcurrido un lapso superior a los 30 días, advierte este Despacho que la exigencia impuesta a la demandante no fue atendida.

En las condiciones anotadas, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de que trata el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

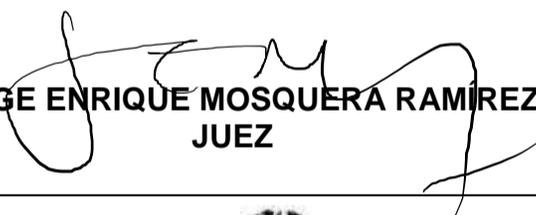
SEGUNDO. - En consecuencia, se decreta la **TERMINACIÓN** de la presente actuación.

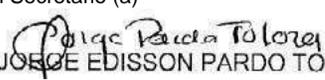
TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiése.

CUARTO. - Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

QUINTO. - Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj_YYs-ZUNtBNVfBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849ca4fd763dfa064af8830675f1bbc6c130922783a8a0714e6f72ac6885d19c**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 01502 – 00

CLASE: **EJECUTIVO – REGULACIÓN DE HONORARIOS**

A efectos de continuar el trámite y siendo la oportunidad procedente el Despacho, **DISPONE**,

Señalar las horas de las 3.00 PM del día 31 del mes de Agosto del año 2021, para que tenga lugar la audiencia señalada en el inciso cuarto del artículo 129 del Código General del Procesos. Cítese a los interesados y sus apoderados, previniéndoles que su no comparecencia a la audiencia antes fijada les acarrearán las sanciones previstas en la Ley para esos efectos (numeral 3 y 4 del artículo 372 ibídem)

Seguidamente se abre a **pruebas** el presente proceso, en consecuencia se decreta y ordena tener como tales las siguientes:

POR EL INCIDENTANTE

Documentales: Las aportadas con el escrito incidental. En cuanto al valor y mérito probatorio que ellas merezcan.

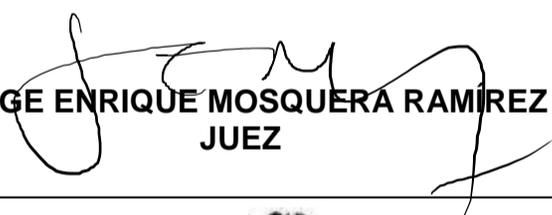
POR EL INCIDENTADO:

Guardó silencio.

DE OFICIO:

NO hay pruebas que practicar.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JOSÉ EDISSON PARDO TOLOZA

JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj_YYs-ZUNtBNVfBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0b6233876b7a2d35f83e76422ca82caa927e52628410e2c1a6edf0c85c435f**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJlQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00068 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

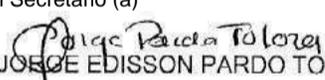
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fdd5d521670b96fc3073fb82b89e52c2a15cbaccf424bf5c9e1e00d5a8dfbf**

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj_YYs-ZUNtBNVfBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Documento generado en 18/05/2021 04:41:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNBNVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00270 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

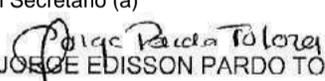
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

De conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P. y como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c84fdd6b9d0d9f1bc7343906ab79a685815343cfb3e37e8864543009ebf4a2b**

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Documento generado en 18/05/2021 04:41:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00280 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

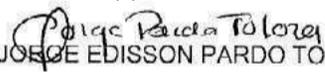
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4915caa29da14307453b1d6736f9074a0c804aada92fb1b309ce7d239ac8b8fe**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00322 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

De conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P. y como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

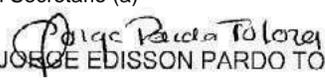
De otra parte, **ACEPTAR** la cesión efectuada por **COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO – CREDIPROGRESO** a **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**

En consecuencia de lo anterior, téngase como cesionaria del crédito que aquí se ejecuta a **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 652 del Código de Comercio.

Así mismo, se reconoce al Dr. **JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO**, como apoderado del cesionario **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, en los mismos términos y para los mismos fines del poder conferido inicialmente por el cedente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--



JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0d1658f3f6431a22598a00cc3584459e77d60eaf084516bfc66da28fc11d89**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00342 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

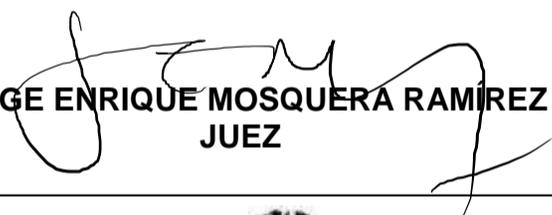
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Atendiendo la solicitud de entrega de dineros, de conformidad con el artículo 447 del C.G.P., por secretaría, entréguese a la parte demandante los dineros retenidos y puestos a disposición de este Despacho, en ocasión a las medidas decretadas en este asunto, hasta el monto de la liquidación de crédito y/o las costas **aprobadas**.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, **incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico**.

Remítase las piezas procesales solicitadas por la parte demandante a su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0fb01a277010d49fd2f2f17245a44d12f0e286388100ebb85dac9fe1fef14b**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

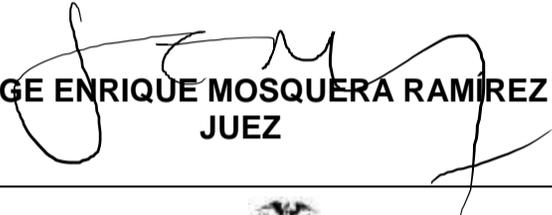
PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00342 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

Conforme con el Art. 599 del C G del P, el Despacho Dispone:

DECRETAR el embargo y retención de dineros que posea la parte demandada por cualquier concepto en las entidades bancarias de esta ciudad. La medida se limita a la suma de **\$2.300.000**.

Por secretaria, líbrese oficio circular dirigido a los gerentes de las entidades financieras de la ciudad, para que tomen atenta nota de esta medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021</p> <p>El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA</p>

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQ1Uy4u



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aee959e8604dc08f5c2a020b9bc78fca59a00eacb5385a676607c2630181269**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00360 – 00

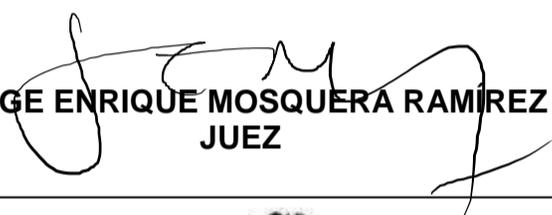
CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo las documentales que preceden, el Despacho, Dispone,

Por secretaria, dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P, en cuanto a la inclusión de los datos del presente asunto en el sistema de Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Para lo anterior, permanezca el proceso en secretaria por el término señalado en el artículo ibídem.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

**JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

af11c3036c19e3264f31d79639b2b2d5ea061dcaf08f4108fcf3a96bb49f1204

Documento generado en 18/05/2021 04:41:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00454 – 00

CLASE: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**

Revisado el plenario, el Despacho, **DISPONE:**

Señalar la hora de las 9:00 am del día 1 del mes de septiembre del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de **ENTREGA** del inmueble objeto de restitución, ubicado en la **CALLE 44 SUR N° 52 A – 29, barrio la Alquería** de esta ciudad.

Por secretaria se libra oficio dirigido al comandante de la policía nacional de la zona donde se encuentre el inmueble objeto de entrega, para su acompañamiento indicándose la hora y fecha fijada en el párrafo anterior.

Así mismo, oficiar a la personería de Bogotá, a la Secretaría Distrital de Integración Social, Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para que acompañen la diligencia.

Tramítense las comunicaciones directamente por la secretaria del Despacho, comunicando a las partes de este asunto.

Así mismo, deberá colaborar con el desplazamiento del Juzgado al lugar de la diligencia, allegar computador portátil y atender lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 364 ibídem.

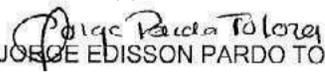
Debe tener en cuenta la parte interesada en la entrega que debe atender estrictamente el protocolo de prevención del COVID 19, para la realización de las diligencias fuera de los despachos judiciales, que fuera expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración judicial.

Por secretaría, procédase a digitalizar el presente asunto y remitirlo a la parte demandante y su apoderado, previo el pago de las expensas necesarias, atendiendo la solicitud elevada y visible a folio 89 del plenario.

En lo que toca a la compulsión de copias, deberá el interesado por cuenta propia adelantar las actuaciones que estime pertinentes ante la autoridad competente

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021	
El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA	
JUZGADO 0	D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48588d2c9f4e61517f71f35baf7aa467d6e5841131e03382bcea3f6c2a4d03ef**
Documento generado en 18/05/2021 04:40:59 PM

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3oxIDB53BIEg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00520 – 00

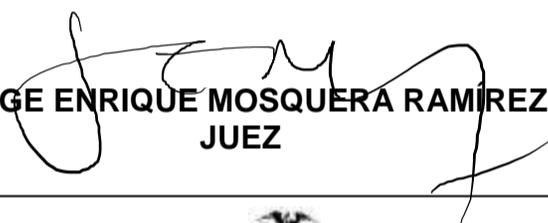
CLASE: **EJECUTIVO**

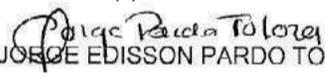
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

De conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P. y como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5876cb5d4a157d3f6485189432e78c300d17f2411ca2c8da5ce22ba91f473a95**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00552 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

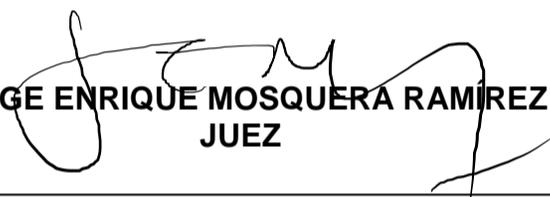
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

REANUDAR el presente trámite.

REQUERIR a las partes de este asunto, para que en el término judicial de cinco (5) días informen al Despacho el cumplimiento total o parcial de la conciliación celebrada el 24 de febrero de 2020.

En virtud de lo anterior, deberán solicitar lo pertinente de cara a la terminación o continuación de este litigio.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

**JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4123d572d9996322e0e4574fa87fd075ad3ba243bfaef73ce7dd0d38a7af7b8
d**

Documento generado en 18/05/2021 04:41:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00652 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

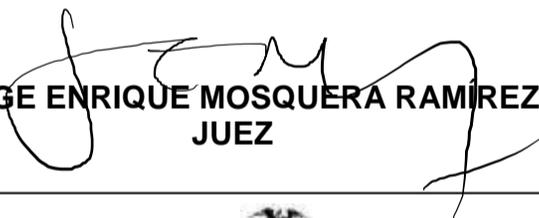
Atendiendo el escrito que precede y como quiera que el presente asunto se terminó por pago total de la obligación, mediante auto adiado 15 de diciembre de 2020, el Despacho, Dispone,

Por secretaria, entréguese los dineros retenidos y puestos a disposición de este proceso a la parte demandante por la suma de \$2.439.117.89 **y/o a su apoderado con facultad de recibir**, con ocasión a las medidas cautelares practicadas.

DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado; en caso contrario, **ENTRÉGUENSE** los dineros retenidos y puestos a disposición de este Despacho en ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas a quien se le descontó (parte demandada), si a ello hubiese lugar, una vez cancelada la suma arriba indicada a la parte demandante.

Hecho lo anterior, cumplidas todas las órdenes impartidas en el auto mencionado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1881be7182338f451deee53f2d81ea51306aefeed30a21adca378b780f9398d1**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:04 PM

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj_-YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BlEg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJlQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00730 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **MAELECTRÍCOS S.A.S.** contra **SERVICIOS OSMA Y CIA LTDA Y LUIS MARTÍN OSMA VILLAMIZAR**, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado; en caso contrario, **ENTRÉGUESE** los dineros retenidos y puestos a disposición de este Despacho en ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas a quien se le descontó, Representante Legal y/o a su apoderado con facultad de recibir.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 <p>República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021</p> <p>El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA</p>
--

JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42347f74df5f1ddfedd4eaf0c9285a6d986458453a2cf5cdc7ab6380d40cacc**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:58 PM

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

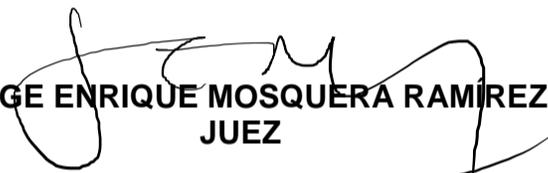
PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 00966 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7480784ddf038cfac4233ad43ede2b076f3e6a650eca071692642bf620d3f8**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2018 – 01026 – 00

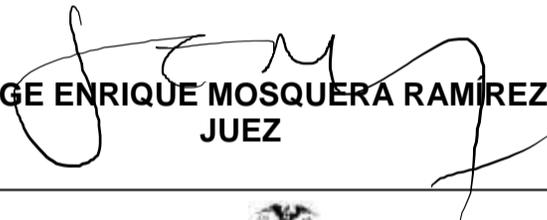
CLASE: **EJECUTIVO**

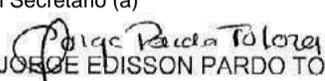
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

De conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P. y como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0729a7955dc56da7523e976c9a66927b0211929052dabcc41052c37a1cbb02a**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00188 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

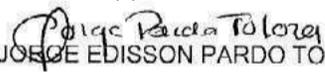
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07979f1157d80173e7fd2702d2654d0bd6d100e8e9477dcdabb2d1d880c9912f4**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00194 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

RESUELVE

1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** contra **MARÍA JOSÉ MENDOZA HERNÁNDEZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en el **pagaré N° 6000004370**, base de la acción.

2. **HÁGASE** entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

3. **DISPONER** el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciase a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado; en caso contrario, **ENTRÉGUESE** los dineros retenidos y puestos a disposición de este Despacho en ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas a quien se le descontó (parte demandada)

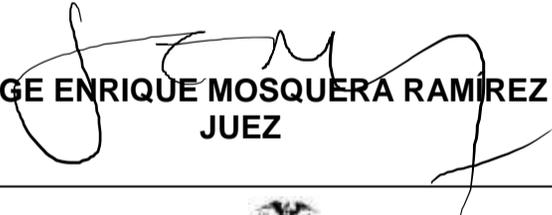
Entréguese los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares a la parte demandante, por haberlo así solicitado.

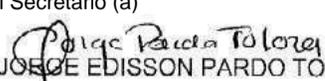
4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 119 ibídem, téngase por renunciados los términos de ejecutoria del presente proveído.

5. Sin condena en costas.

6. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj_-YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQIQ1Uy4u



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8897037ba65feff80eab6bad038d338387798fbd2d0b037beb59850ef367cc8

Documento generado en 18/05/2021 04:41:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00198 – 00

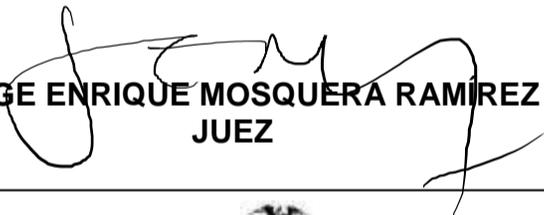
CLASE: **PERTENENCIA**

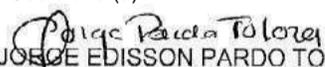
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone:

REQUERIR a COMITES LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, INCODER, y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y; para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a los oficios 3138, 3187 y 3190, respectivamente; así como proceder a informar lo solicitado en el auto adiado 23 de mayo de 2019; so pena de hacer uso de los poderes de corrección e instrucción que le asisten a este Juzgador.

Por secretaría, tramítense directamente las comunicaciones al canal digital que para el efecto tengan las entidades mencionadas, anexando copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:



JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ

JUEZ

**JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21730786f6bcb78b1c5e476a690e2bf22c88e7c24395c532c6af933fcd58333
d**

Documento generado en 18/05/2021 04:41:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00300 – 00

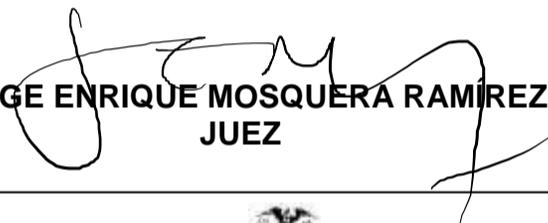
CLASE: **EJECUTIVO**

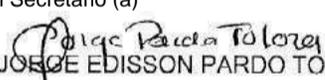
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54074aab0c23461a4f24f5d7c77be055a67485affce303fb5ffbd3bc50cdc4c3**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00324 – 00

CLASE: **ESPECIAL**

Examinada la actuación, cabe memorar que la Ley 1194 de 2008, modificatoria del artículo 346 del C.P.C., introdujo en nuestro ordenamiento procesal civil la figura del desistimiento tácito, para aquellos eventos en los que el extremo procesal se ha rehusado a promover la actuación de la que dependía la continuidad del respectivo trámite, pese al requerimiento realizado por el despacho judicial; y, con la entrada en vigencia del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 dicha figura fue ratificada y para el caso que nos ocupa en su numeral primero ibídem.

Bajo los anteriores derroteros, no cabe duda de que, en aplicación a las consecuencias previstas en dicho precepto, este Despacho deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues es evidente que la parte actora no cumplió con la carga que le impuso este despacho.

En efecto, nótese, que a través del auto adiado 9 de noviembre de 2020, se requirió a la parte actora para que procediera a retirar y dar trámite a los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto; dentro del término contenido en la ley en cita y habiendo transcurrido un lapso superior a los 30 días, advierte este Despacho que la exigencia impuesta a la demandante no fue atendida.

En las condiciones anotadas, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de que trata el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

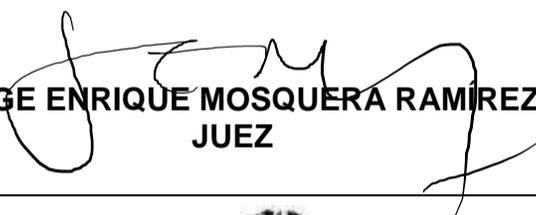
SEGUNDO. - En consecuencia, se decreta la **TERMINACIÓN** de la presente actuación.

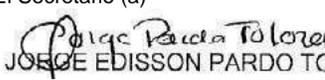
TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiése.

CUARTO. - Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

QUINTO. - Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJQIQ1Uy4u



JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31b2fdd7aa58bc1cfe038efd996fd55452f9473264c1b235fe650469634f708**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00362 – 00

CLASE: **ESPECIAL**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior, en providencia adiada 1 de julio de 2020, mediante la cual confirmó la decisión adoptada por esta sede judicial de fecha 30 de septiembre de 2019.

Por secretaría, procédase a dar cumplimiento a lo resuelto en la decisión fechada 30 de septiembre de 2019, en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021</p> <p>El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA</p>
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a671432d5c9023d919b07a495915c6349edb2fa464e8fdf12345c52fef63ef**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00516 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

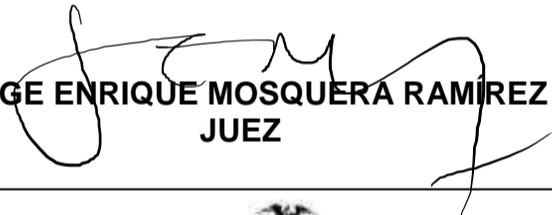
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **INDUSTRIA GOMSA ES S.A.S.**, se notificó del presente asunto de manera personal, quien dentro del término de traslado procedió a contestar la demanda.

De otra parte, se reconoce personería a la Dra. **GIUSELL ANDREA SAAVEDRA SOLÓRZANO**, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo dispone el numeral 1º del art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



**JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b72c4b1dd0bb92b8f5813e6b7486daa82eeb4edb8710eae7a524ff9460317a
9e**

Documento generado en 18/05/2021 04:41:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00524 – 00

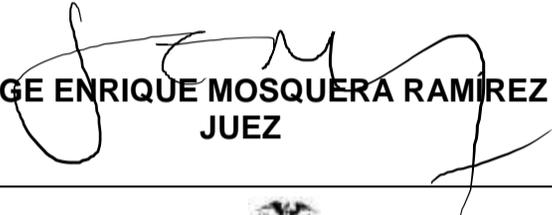
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría, súrtase el traslado de la liquidación de crédito allegada, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a863cf5924b92bdc5996eb602d047240d3bb7443e07a967033be147ef893d5**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxlD-B53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJlQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00572 – 00
CLASE: **EJECUTIVO**

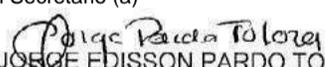
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08ffdefb5b8209aa2b211ca53d253dd463b2adf8f2582f5c92da3a92d02e224**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00630 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia fechada 31 de enero de 2020, en lo pertinente, cumplido lo anterior, archívese el expediente previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ccfef34a10b993dbd6fa8156c93d6e34e64149e79bcc34e1f2f1101c4fabab**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxlDB53BIeg9Kj_YYs-ZUNtBNVfBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJlQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00638 – 00

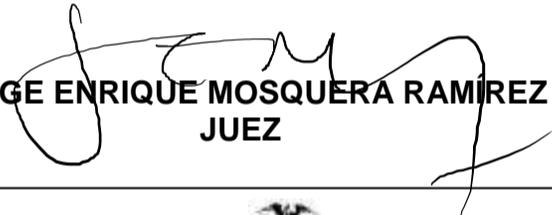
CLASE: **EJECUTIVO**

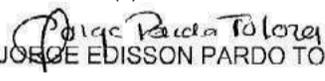
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

De conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P. y como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5fc905d385e359cc7ffd4303092d46e9d70eb82144a9638d8068e04a7b73ca**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:33 PM

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00662 – 00

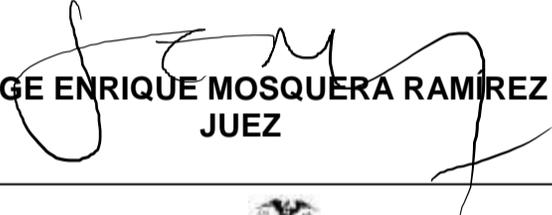
CLASE: **EJECUTIVO**

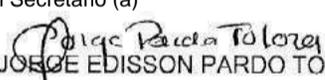
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a5739256a29fe0dadaced75ef81257f605a4ffbac75e4ce60836551b2028d1f**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00768 – 00

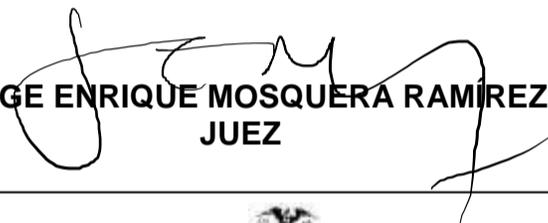
CLASE: **EJECUTIVO**

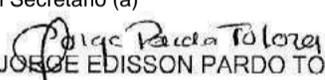
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

	
República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021	
El Secretario (a)	
	D.C.
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA	

JUZGADO 0
Este documento fue gener

D.C.
e a lo dispuesto en

Código de verificación: **a8571c88d0367e58fe9e9b80f19aed9c4b7d3e5ed1c0c24d62167be0e82fa77c**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00774 – 00

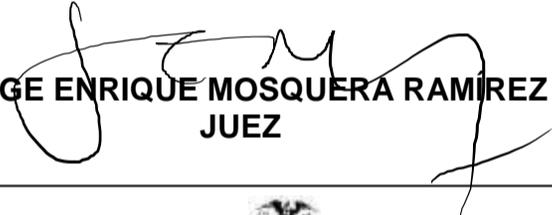
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Agréguese a los autos el oficio N° **1692** de fecha 9 de septiembre de 2020, proveniente del Juzgado Ochenta y Cinco (85) Civil Municipal de esta ciudad transitoriamente Juzgado Sesenta y Siete (67) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por el cual, comunican el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto de llegaren a desembargar de propiedad del demandado **ÁLVARO CUBILLOS SILVA**, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 085.2019.01254.00** de **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** contra **ÁLVARO CUBILLOS SILVA**, de lo que se toma atenta nota de la medida cautelar allí decretada y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno atendiendo el límite señalado, que es de **\$8.423.000**. Lo anterior de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Por secretaria, ofíciase al Juzgado remitente poniéndole en conocimiento lo aquí decidido y para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72352d077115d57658962a0a2321045fc299f992a04e80e8e1e4071d8920cb71**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00774 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

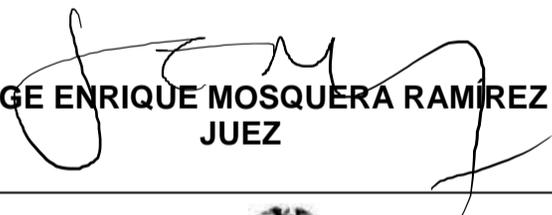
Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

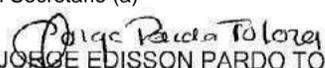
De conformidad con el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P. y como quiera que la liquidación del crédito se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN.**

Por secretaría, proceda a señalar fecha y hora para atender a la parte demandante personalmente en las instalaciones del Juzgado y/o a remitir el Despacho comisorio 23 del 3 de marzo de 2020, en aras de efectivizar la medida cautelar de secuestro del bien objeto de este asunto, al correo informado por la parte actora.

Aunado a lo anterior, remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--



Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d697ff3ef69b685f2e23c259328eac8a63f0745e0dc7c340dfcab43dfbdc8d**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00810 – 00

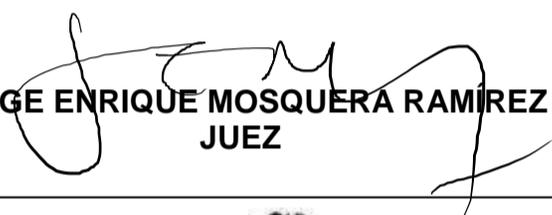
CLASE: **VERBAL**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

RECONOCER personería al **Dr. WILSON GERLEY CÁRDENAS NONSOQUE**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2726ff64becc732968a38ff369daecc4d5551b6cdeaeafcaf66c187176e3d081**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

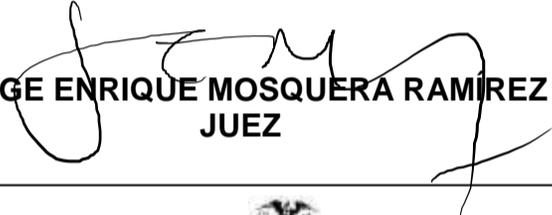
PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 00868 – 00

CLASE: **ESPECIAL**

Revisado el plenario y atendiendo la solicitud que precede, el Despacho, Dispone:

REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la comunicación, se sirvan informar el trámite dado al oficio N° 2732 de fecha 1 de octubre de 2019, especificando si la medida de aprehensión se encuentra vigente y las labores desplegadas para la materialización de la orden comunicada en el mentado oficio. Anéxese copia del oficio en mención.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021</p> <p>El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA</p>
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1508ceb34194b74fb62bd6c975da5986ca13431a8266a1afbf82193a47f83a6b**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 01074 – 00

CLASE: **PERTENENCIA**

Examinada la actuación, cabe memorar que la Ley 1194 de 2008, modificatoria del artículo 346 del C.P.C., introdujo en nuestro ordenamiento procesal civil la figura del desistimiento tácito, para aquellos eventos en los que el extremo procesal se ha rehusado a promover la actuación de la que dependía la continuidad del respectivo trámite, pese al requerimiento realizado por el despacho judicial; y, con la entrada en vigencia del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 dicha figura fue ratificada y para el caso que nos ocupa en su numeral primero ibídem.

Bajo los anteriores derroteros, no cabe duda de que, en aplicación a las consecuencias previstas en dicho precepto, este Despacho deberá ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, pues es evidente que la parte actora no cumplió con la carga que le impuso este despacho.

En efecto, nótese, que a través del auto adiado 12 de noviembre de 2020, se requirió a la parte actora para que procediera a adelantar la carga procesal señalada en los numerales cuarto, quinto, sexto y séptimo del auto admisorio de la demanda; dentro del término contenido en la ley en cita y habiendo transcurrido un lapso superior a los 30 días, advierte este Despacho que la exigencia impuesta a la demandante no fue atendida.

En las condiciones anotadas, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de que trata el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

SEGUNDO. - En consecuencia, se decreta la **TERMINACIÓN** de la presente actuación.

TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.

CUARTO. - Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

QUINTO. - Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
JUZGADO 0	NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021
Este documento fue generado en	D.C.
Código de verificación	e a lo dispuesto en
El Secretario (a)	c9e36f4a90e
 JORGE EDISSON PARDO TOLOZA	

FORMULARIO PARA RECEPCION DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj_YYs-ZUNtBNVfBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 01174 – 00

CLASE: **ESPECIAL**

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO la solicitud de ejecución especial de pago directo de la garantía mobiliaria a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **OLIVIA LÓPEZ MUÑOZ**, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

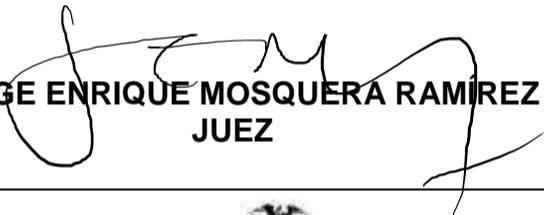
SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

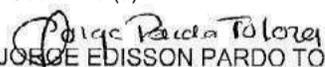
TERCERO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d2abaffff33bc6f3dc324fde0113221e0860a2fd029d07a871c537723c6243**

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj_YYs-ZUNtBNVfBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Documento generado en 18/05/2021 04:41:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIIQIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 01316 – 00

CLASE: **ESPECIAL**

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO la solicitud de ejecución especial de pago directo de la garantía mobiliaria a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **BRAYAN STEEVEN RUBIANO MIDEROS**, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: HÁGASE entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--



Firmado Por:

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ
JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7828685429cc2c22a422de00fd13036430e9aa38448795c8895ebedf40c086fb**
Documento generado en 18/05/2021 04:41:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00070 – 00

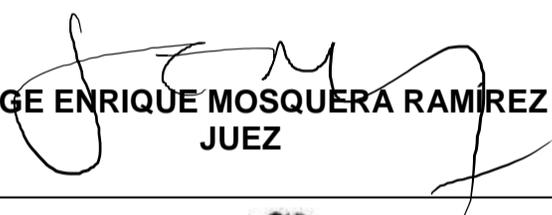
CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

Por secretaría remítase el presente asunto a los señores jueces civiles municipales de ejecución, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin; además, incorpórese al plenario una sábana de títulos y remítase a las partes de este litigio a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a055df614f90da2385b2fa7da4f75f19dfe25097f0411090d0ed3c55bbd5f073**

Documento generado en 18/05/2021 04:42:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIEg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJlQIQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00076 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

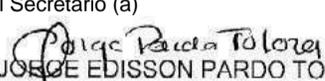
Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CESAR AQUILEO PALACIOS ROMERO y AQUILEO PALACIOS GUTIÉRREZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en el pagaré N° 2273 320148029, base de la acción.
2. **HÁGASE** entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo.
4. **TENER** por autorizados a las personas que se encuentran descritas a folio 77 del plenario, para que retire los oficios de desembargo, demanda, títulos, escritura y demás anexos necesarios.
5. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021 El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA
--

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBDFVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Código de verificación: **b2df6d09b085548a45e8accfc61d5db98e9d8db6fba3e6ce383b4733d1592b95**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi3oxIDB53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJlQ1Uy4u



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C. dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2020 – 00150 – 00
CLASE: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**

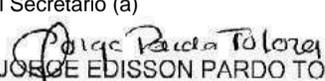
Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **FABIAN ESTEBAN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación contenida en el **pagaré N° 05700009300209262**, base de la acción.
2. **HÁGASE** entrega a la parte ejecutante de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del Despacho respectivo.
4. **TENER** por autorizada a la señora **GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.451.216 y/o al señor **ESGAR ORLANDO GÓMEZ ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.719.037, para que retire los oficios de desembargo.
5. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 51 hoy Mayo 19 de 2021</p> <p>El Secretario (a)  JORGE EDISSON PARDO TOLOZA</p>

JUZGADO 054 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxlD-B53BIeg9Kj-_YYS-ZUNTBVFBVDVINCVDJCUzRYWkVTVIJIQ1Uy4u



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Código de verificación: **5ae0e0a30b5ff40c548f14376ce6d45ac69e10645d2f85833973c362ac3d21f5**
Documento generado en 18/05/2021 04:42:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi3oxlDB53BlEg9Kj-_YYS-ZUNTBNVFBDVINCVDJCUzRYWkVTVIJlQ1Uy4u